



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

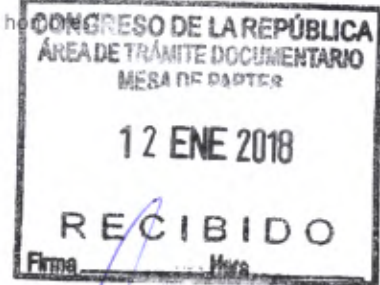
05

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 10 ENE. 2018

OFICIO N° 210 -2018-MTPE/4

36735



Señor

GILMER TRUJILLO ZEGARRA

Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

Congreso de la República

Avenida Abancay s/n, Plaza Bolívar

Lima.-

Asunto : Opinión respecto al Proyecto de Ley N° 2169/2017-CR

Referencia : Oficio P.O. N° 783-2017-2018/CDRGLMGE-CR



De mi mayor consideración:

Por especial encargo del señor Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita la opinión del sector respecto al Proyecto de Ley N° 2169/2017-CR, que precisa el régimen laboral de las municipalidades.

Al respecto, remito a usted para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe N° 1574-2017-MTPE/4/8 elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Asimismo, conforme a lo señalado en el citado informe, le comunico que mediante Oficio N° 164 -2018-MTPE/4, se ha remitido el Proyecto de Ley N° 2169/2017-CR a la Autoridad Nacional del Servicio Civil, para la atención que corresponda.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

ROGER SICCHA MARTÍNEZ  
SECRETARIO GENERAL  
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 09 ENE. 2018

# CARGO

OFICIO N° 164-2018-MTPE/4

Señor  
PRESIDENTE EJECUTIVO  
Autoridad Nacional del Servicio Civil  
Presente.-

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	
TRÁMITE DOCUMENTARIO	
FECHA 10 ENE. 2018	HORA 9:47
<b>RECIBIDO</b>	
Firma: <i>[Firma]</i>	

Asunto : Opinión respecto al Proyecto de Ley N° 2169/2017-CR  
Referencia : Oficio P.O. N° 783-2017-2018/CDRGLMGE-CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual el Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, solicita opinión respecto al Proyecto de Ley N° 2169/2017-CR, que precisa el régimen laboral de las municipalidades.

Al respecto, remito a usted el citado Proyecto de Ley a fin de que en su calidad de ente rector del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, emita a la brevedad posible, la opinión técnica que corresponda, la misma que solicito sea remitida directamente al Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

*[Firma]*  
 ROGER SICCHA MARTÍNEZ  
 SECRETARIO GENERAL  
 Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**INFORME N.° 1574-2017-MTPE/4/8**

**PARA** : MÓNICA ELENA VILLAR BONILLA  
Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica

**ASUNTO** : Opinión sobre Proyecto de Ley N.° 2169/2017-CR, que precisa el régimen laboral de las municipalidades.

**REFERENCIA** : a) Hoja de Ruta N.° E-225193-2017  
b) Oficio N.° 783-2017-2018/CDRGLMGE-CR  
d) Derivado del 14.12.17 de la SG

**FECHA** : 20 DIC. 2017

---

Con agrado me dirijo a usted e informo:

#### I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con el Oficio b) de la referencia, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República solicita al Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) que emita opinión sobre el proyecto normativo del asunto.
- 1.2. Con el derivado d) de la referencia, la Secretaría General remite los antecedentes a esta Oficina, con la instrucción de realizar la acción necesaria.

#### II. BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N.° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (LOF del MTPE)
- 2.3. Decreto Supremo N.° 004-2014-TR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (ROF del MTPE)
- 2.4. Decreto Legislativo N.° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del sistema administrativo de gestión de recursos humanos.
- 2.5. Decreto Supremo N.° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (TUO de la LPAG)

#### III. ANÁLISIS

##### III.1. Competencias de esta Oficina

- 3.1. De acuerdo con el artículo 5 de la LOF del MTPE, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo es el organismo rector en materia de trabajo y promoción del empleo.

**“Año del Buen Servicio al Ciudadano”**

- 3.2. De acuerdo con el artículo 23 del ROF del MTPE, la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) es el órgano de administración interna responsable de asesorar en materia legal a la Alta Dirección y órganos del Ministerio, emitiendo opinión jurídica, analizando y sistematizando la legislación sectorial y pronunciándose sobre la legalidad de los actos que sean remitidos para su revisión; que, asimismo, depende jerárquicamente de la Secretaría General.
- 3.3. Según el literal d) del artículo 24 del ROF del MTPE, una de las funciones de OGAJ es emitir opiniones legales que le sean solicitadas por la Alta Dirección y órganos del MTPE, en los casos que corresponda. Por tal, corresponde a esta Oficina emitir la opinión solicitada.

**III.2. Sobre la norma que se propone**

- 3.4. El artículo 1 de la propuesta normativa dispone que las municipalidades, como organismo autónomos, y sus trabajadores, se rigen por el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728 o el Decreto Legislativo N.º 276, según corresponda, **no estando comprendidos dentro de los alcances de la normativa que regula la gestión de recursos humanos del servicio civil.**
- 3.5. Asimismo, el artículo 2 del proyecto materia de comentario precisa que los consejos municipales de cada municipalidad **aprueban la política de gestión de los recursos humanos que comprende su planificación, organización interna, régimen disciplinario, así como la gestión del empleo, rendimiento, compensaciones, capacitación y relaciones humanas**, en el marco de las normas del régimen laboral de la actividad privada.
- 3.6. Por último, el artículo 3 de la referida propuesta dispone la derogación de toda norma que se oponga.
- 3.7. Respecto a lo expuesto, debe tenerse en cuenta que la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) es el organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, que contribuye a la mejora continua de la administración del Estado a través del fortalecimiento del servicio civil.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que el proyecto de ley remitido en consulta está destinado a excluir a las municipalidades de las normas que regulan la gestión de recursos humanos del servicio civil; y, además, que otorga a los consejos municipales el poder de regular los aspectos contenidos en el literal a) del artículo 10 del Decreto Legislativo N.º 1023, es preciso que se remita el presente proyecto a SERVIR a fin que emita opinión en mérito a sus competencias<sup>1</sup>.

Lo anterior tiene sustento en el artículo 139 del TUO de la LPAG, cuyo párrafo 139.1 establece que cuanto una entidad receptora de un escrito que estime competencia de otra

<sup>1</sup> *Artículo 10.- Funciones de la Autoridad*

*La Autoridad tiene las funciones siguientes:*

*a) Planificar y formular las políticas nacionales del Sistema en materia de recursos humanos, organización del trabajo y su distribución, gestión del empleo, rendimiento, evaluación, compensación, desarrollo y capacitación, y relaciones humanas en el servicio civil.”*

**"Año del Buen Servicio al Ciudadano"**

entidad, tiene el deber de remitirlo, en término de la distancia, a aquella que considere competente, comunicando dicha decisión al administrado.

- 3.8. Además, de acuerdo con el artículo 5 del ROF del MTPE, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo responde a las siguientes áreas programáticas de acción: a) Derechos fundamentales en el ámbito laboral, b) Materias socio-laborales y relaciones de trabajo, c) Seguridad y salud en el trabajo, d) Inspección del trabajo, e) Promoción del empleo y el autoempleo, f) Intermediación y reconversión laboral, g) Formación profesional y capacitación para el trabajo, h) Normalización y certificación de competencias laborales, i) Información laboral y del mercado de trabajo, j) Diálogo social y concertación laboral, k) Seguridad social.

Por tales razones, el MTPE no es competente para pronunciarse sobre el proyecto de Ley remitido en consulta.

**IV. CONCLUSIONES**

- 4.1. El MTPE no es competente para emitir opinión sobre la propuesta normativa.
- 4.2. SERVIR es la entidad competente para emitir opinión sobre el proyecto materia de análisis.

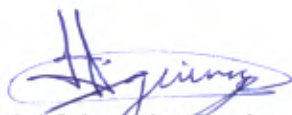
**V. RECOMENDACIÓN**

- 5.1. Se recomienda remitir el presente informe a la Comisión de Descentralización, Regionalización, gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República.
- 5.2. Se recomienda remitir los antecedentes a SERVIR, para que opine de acuerdo con sus competencias.

Atentamente,


Lima,

20 DIC. 2017

  
Jesús Enrique Aguinaga Saavedra  
Asesor  
Oficina General de Asesoría Jurídica

Con la conformidad del funcionario que suscribe, remítase el presente informe y sus antecedentes a la Secretaría General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Atentamente,

  
MÓNICA ELENA VILLA BONILLA  
Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica  
MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO





CONGRESO  
DE LA  
REPÚBLICA

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y  
MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE  
TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO  
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"  
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 4 de diciembre de 2017

2017 DIC 14 A 10: 26

128

**OFICIO P.O. N° 783 -2017-2018/ CDRGLMGE-CR**

OFICINA DE TRÁMITE  
DOCUMENTARIO

Señor  
**ALFONSO GRADOS CARRARO**  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo  
Av. Salaverry 655  
Jesús María

H.R. 225189-2017



De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente. Asimismo, solicitarle la opinión técnico legal de su representada sobre el Proyecto de Ley 2169/2017-CR, ley que precisa el Régimen Laboral de las Municipalidades y sus Trabajadores.

Este pedido se formula de acuerdo al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,



**GILMER TRUJILLO ZEGARRA**  
Presidente

Comisión de Descentralización, Regionalización,  
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

GTZ/rmch.

OGAS 3/20  
CC GA 04